NOTA DNCP/DNC N° 7791/2018

Asunción, 24 de abril de 2018

Señor
Rubén Centurión Méndez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 347711 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA GUARDERÍA TICEI - BNF".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Atendiendo a la forma de pago establecida en la carta de invitación –Anexo 3- *"Forma de pago: Mensual, por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, según contrato a ser suscripto"*, a la fecha visualizada en la Resolución de Adjudicación (17 de abril 2018), consultamos a la Convocante, cual ha sido el parámetro que tuvieron en cuenta para determinar el monto a ser abonado en el presente periodo (GS 104.962.000)?, ya que realizando el cálculo de pago, con los datos ya citados, correspondería abonar por 8 meses de locación más los 2 meses de garantía, totalizando el monto de Gs 95.420.000. solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda.-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación y la recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOREZ
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML